CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 100-02-02-01-0007-2022

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 - 2026 en la jurisdicción de CORPOURABA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2667 de 2012, los estatutos corporativos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 42 regla que dentro de las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales esta la Tasa Retributiva para lo cual señala: "La utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propicias por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se ajustará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible número 1076 del 26 mayo de 2015 (compila el Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y dispone en el Artículo 2.2.9.7.2.3 que las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.



Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 – 2026.

Igualmente, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y en su Artículo 2.2.9.7.3.1, dispone que la Autoridad Ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa retributiva y se expresará como la carga total de contaminante vertida al final del quinquenio, expresada en Kg/año.

Que las normas referidas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por los usuarios generadores de vertimientos, entre ellos, las Empresas prestadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la Autoridad Ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta el Ordenamiento del Recurso Hídrico, establece que es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.

Que CORPOURABA mediante Actos Administrativos 1707, 1711 y 1709 del año 2019, se adoptaron los planes de ordenamiento del recurso hídrico – PORH de los ríos Carepa, Chigorodó y Apartadó, respectivamente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que reza el Articulo 19 de la Resolución Nro.0631 del 2015, que la Autoridad Ambiental deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales en cumplimiento de la norma de vertimientos de los parámetros máximos permisibles de conformidad a lo establecido en Capítulo 7 "Tasas retributivas por vertimientos puntuales al agua" del Decreto 1076 del 26 mayo de 2015.

Que mediante Resoluciones 1503 del 10 de septiembre de 2007, 0196 del 06 de febrero de 2008, 0194 del 06 de febrero de 2008, 0256 del 18 de febrero de 2008, 0196 del 06 de febrero de 2008, 0212 del 11 de febrero de 2008, 0257 del 18 de febrero de 2008, 1501 del 10 de septiembre de 2007, 1505 del 10 de septiembre de 2007, 1505 del 10 de septiembre de 2007, 1505 del 10 de septiembre de 2007, 1504 del 10 de septiembre de 2007, 1502 del 10 de septiembre de 2007; se adoptaron los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos de la jurisdicción de CORPOURABA.

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 – 2026.

Que la Corporación mediante Auto No 200-03-50-99-0155 del 16/05/2022, dio inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026.

Que los datos y resultados descritos en la propuesta final de meta de carga contaminante radicada con número 400-08-02-99-1957 del 25 de julio de 2022, constituyen el soporte técnico al presente Acuerdo y anexo al mismo.

Que el establecimiento de la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales, tienen como fin el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico y, de esta manera, la preservación del mismo, tareas que están en cabeza no solo de la Autoridad Ambiental, si no de los usuarios del recurso, así como la comunidad en general, tal como se encuentra establecido en el marco constitucional, que impone obligaciones tanto para el Estado como para los particulares, en lo referente a la protección del medio ambiente

Que la Corporación posee la infraestructura y mecanismos para la verificación sistemática del cumplimiento de la meta, a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, el Laboratorio de Aguas debidamente acreditado por el IDEAM, el Monitoreo Ambiental y el sistema de información Ambiental;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Establecer la META GLOBAL CARGA CONTAMINANTE en la jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026 así:

- Tramo 1 Usuarios Prestadores del Servicio de Alcantarillado y Actividades Complementarias
 - a) Las entidades prestadoras del servicio de alcantarillado como meta individual registrarán cumplimiento del indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo y cargas anuales.

Lo anterior serán los elementos determinantes para el ajuste del factor regional.

	DBO₅ (kg	g/año)	SST (kg/año)		
Cuenca	Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global	
Río Apartadó	1.854.407	640.198	1.483.526	640.198	
Río Carepa	594.824	267.192	475.888	267.192	
Río Chigorodó AREPM	562.696	298.265	450.157	298.265	
Río Chigorodó Municipio	137.388	2.103	109.908	2.103	
Río Currulao	133.236	180.000	213.336	324.000	
Río El Caño	44.260	44.260	49.864	49.864	



Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 – 2026.

Río Penderisco	148.441	44.532	108.878	32.663
Río Peque	19.620	11.772	21.528	12.917
Río Puná	12.060	7.236	10.404	6.242
Río Sucio (Abriaquí)	2.314	2.314	3.820	3.820
Río Sucio (Cañasgordas)	24.932	17.453	82.006	57.404
Río Sucio (Dabeiba)	196.157	156.926	76.570	61.256
Río Sucio (Frontino)	43.509	43.509	51.201	51.201
Río Sucio (Mutatá)	100.113	44.705	80.092	44.705
Río Sucio (Uramita)	18.948	13.264	16.514	11.560
Río Grande	45.360	90.000	88.560	162.000
Río San Juan (San Juan de U.)	95.424	85.412	52.933	68.330
Río San Juan (San Pedro de U.)	19.564	19.564	16.195	16.195
Río Vijagual	45.194	87.795	36.155	158.031
Río Volcán	7.940	148.896	8.667	119.117
Río Guadualito	45.990	45.990	51.100	51.100
Litoral Costero	322.836	466.805	286.707	529.332
Río Turbo	22.788	22.788	20.509	20.509

b) El cronograma anual de meta global de cargas contaminantes será:

	CROM	OGRAMA C	UMPLIMIEN	ITO META G	LOBAL CAI	RGA CONT	TAMINANTE	ALCANTAR	ILLADO					
Cuenca	DBO₅ (kg/año)							SST (kg/año)						
	Carga	Meta de carga Contaminante					Carga		Meta de	e carga Con	taminante			
	actual	2022	2023	2024	2025	2026	actual	2022	2023	2024	2025	2026		
Río Apartadó	1.854.407	1.859.062	1.853.088	1.847.384	1.841.655	640.198	1.483.526	1.487.250	1.482.471	1.477.907	1.473.324	640.198		
Río Carepa	594.824	613.693	611.857	610.668	608.953	267.192	475.888	490.954	489.489	488.534	487.162	267.192		
Río Chigorodó AREPM	562.696	584.373	583.246	582.704	582.140	298.265	450.157	467.499	466.596	466.163	465.712	298.265		
Rio Chigorodó Municipio	137.388	37.366	27.845	18.483	9.942	2.103	109.908	37.366	27.845	18.483	9.942	2.103		
Rio Currulao	133.236	180.000	180.000	180.000	180.000	180.000	213.336	324.000	324.000	324.000	324.000	324.000		
Río El Caño	44.260	44.260	44.260	44.260	44.260	44.260	49.864	49.864	49.864	49.864	49.864	49.864		
Río Penderisco	148.441	148.441	103.909	74.220	59.376	44.532	108.878	108.878	76.214	54.439	43.551	32.663		
Río Peque	19.620	19.620	19.620	19.620	19.620	11.772	21.528	21.528	21.528	21.528	21.528	12.917		
Río Puná	12.060	12.060	12.060	12.060	7.236	7.236	10.404	10.404	10.404	10.404	6.242	6.242		
Río Sucio (Abriaquí)	2.314	2.314	2.314	2.314	2.314	2.314	3.820	3.820	3.820	3.820	3.820	3.820		
Río Sucio (Cañasgordas)	24,932	24.932	24.932	24.932	17.453	17.453	82.006	82.006	82.006	82.006	57.404	57.404		
Rio Sucio (Dabeiba)	196.157	196.157	196.157	156.926	156.926	156.926	76.570	76.570	76.570	61.256	61.256	61.256		
Rio Sucio (Frontino)	43.509	43.509	43.509	43.509	43.509	43.509	51.201	51.201	51.201	51.201	51.201	51.201		
Río Sucio (Mutatá)	100.113	82.884	82.939	82.360	81.783	44.705	80.092	66.308	66.351	65.888	65.426	44.705		
Río Sucio (Uramita)	18.948	18.948	18.948	18.948	13.264	13.264	16.514	16.514	16.514	16.514	11.560	11.560		
Río Grande	45.360	90.000	90.000	90.000	90.000	90.000	88.560	162.000	162.000	162.000	162.000	162.000		

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 – 2026.

Río San Juan (San Juan de U.)	95.424	78.901	80.464	82.071	83.720	85.412	52.933	63.120	64.371	65.657	66.976	68.330
Río San Juan (San Pedro de U.)	19.564	19.564	19.564	19.564	19.564	19.564	16.195	16.195	16.195	16.195	16.195	16.195
Río Vijagual	45.194	87.795	87.795	87.795	87.795	87.795	36.155	158.031	158.031	158.031	158.031	158.031
Río Volcán	7.940	64.798	70.970	138.183	140.485	148.896	8.667	51.839	56.776	110.546	112.388	119.117
Río Guadualito	45.990	45.990	45.990	45.990	45.990	45.990	51.100	51.100	51.100	51.100	51.100	51.100
Litoral Costero	322.836	335.942	369.021	405.058	438.492	466.805	286.707	398.469	431.548	467.586	501.019	529.332
Río Turbo	22.788	22.788	22.788	22.788	22.788	22.788	20.509	20.509	20.509	20.509	20.509	20.509

c) Establecer la eliminación de puntos de vertimientos puntuales como un indicador adicional de seguimiento de acuerdo al capítulo 7 del título parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015.

CRONOGRAMA REDUCCIÓN PUNTOS DE VERTIMIENTOS									
Usuario	Indicador	2022	2023	2024	2025	2026	Observaciones		
Municipio de Apartadó	Reducción puntos de vertimientos	4	0	1	12	0			
Municipio de Carepa	Reducción puntos de vertimientos	0	1	1	0	1	κ.		

Los demás municipios de la jurisdicción no contemplan reducción de puntos de vertimiento durante el quinquenio 2022-2026, enfocando sus actividades en la ampliación de cobertura, mantenimiento y optimización de las redes existentes, entre otros.

2. Tramo 2 - Industria y agroindustria

a) Teniendo en cuenta que la meta global será la suma de las metas individuales para cada uno de los tramos de las corrientes, se plantea la siguiente meta global:

*	DB	O ₅	SST					
Cuenca Río Apartadó	(kg/a	ıño)	(kg/año)					
	Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global				
	12.337	7.555	16.113	13.462				
Río Carepa	33.760	28.675	40.069	36.268				
Río Chigorodó	71.206	63.573	82.740	78.316				
Río Currulao	9.248	8.681	8.050	7.640				
Río Penderisco	39	22.179	43	22.184				
Río Sucio	49.017	49.017	38.550	38.550				
Río Grande	29.286	14.904	40.379	26.436				
Río San Juan	4.139	4.139	4.139	4.139				
Río Vijagual	43.543	33.843	48.824	38.342				
Litoral Costero	15.681	9.923	18.688	16.386				



Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 – 2026.

b) Para el cumplimiento de la Meta Global del tramo 2 - usuarios de industria y agroindustria se establece el siguiente cronograma anual de cargas contaminantes

			DBO (k	g/año)				SST (k	(g/año)				
Cuenca	Carga	Me	eta de Ca	arga Cor	taminar	nte	Carga	Meta de Carga Contaminante					
	actual	2022	2023	2024	2025	2026	actual	2022	2023	2024	2025	2026	
Río Apartadó	12.337	12.337	10.880	10.880	7.555	7.555	16.113	16.136	14.883	14.883	13.462	13.462	
Río Carepa	33.760	33.760	32.263	32.263	28.675	28.675	40.069	40.069	38.026	38.026	36.268	36.268	
Río Chigorodó	71.206	71.206	70.138	70.138	63.573	63.573	82.740	82.740	80.960	80.960	78.316	78.316	
Río Currulao	9.248	9.248	8.940	8.940	8.681	8.681	8.050	8.050	7.572	7.572	7.640	7.640	
Río Penderisco	39	9.725	12.839	15.952	19.066	22.179	43	9.729	12.843	15.956	19.070	22.184	
Río Sucio	49.017	49.017	49.017	49.017	49.017	49.017	38.550	38.550	38.550	38.550	38.550	38.550	
Río Grande	29.286	29.286	26.837	26.837	15.102	14.904	40.379	40.379	36.682	36.682	26.513	26.436	
Río San Juan	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	4.139	
Río Vijagual	43.543	43.543	41.513	41.513	34.198	33.843	48.824	49.053	46.094	46.094	38.342	38.342	
Litoral Costero	15.681	15.681	14.067	14.067	9.923	9.923	18.688	18.688	16.485	16.485	16.386	16.386	

PARAGRAFO 1 Con el fin de realizar seguimiento individual al cumplimiento de la meta global se anexan las metas individuales de los usuarios pertenecientes al tramo 2 - usuarios de industria y agroindustria, de cada cuenca.

PARAGRAFO 2 Los tramos antes referidos, son independientes de los tramos establecidos en los instrumentos de planificación del recurso hídrico definidos en la jurisdicción de CORPOURABA.

ARTICULO SEGUNDO - El factor regional a aplicar a los usuarios corresponderá al descrito en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4., considerando los resultados de la evaluación de cumplimiento de la meta global de carga contaminante y eliminación de puntos de vertimientos establecidas para el quinquenio 2017 – 2021. Los valores de las cargas contaminantes discriminados por cuencas y usuarios, serán evaluados anualmente a partir de finalizar el primer año y acorde al cronograma de cumplimiento descritos en el Artículo 1 de la presente, de acuerdo a los resultados obtenidos determinarán el ajuste del factor regional.

ARTICULO TERCERO - La tasa retributiva se causará mensualmente por la carga contaminante vertida y CORPOURABA la cobrará mediante factura.

PARAGRAFO - El Director General está facultado para reglamentar la periodicidad de expedición de la factura para el cobro de la tasa retributiva.

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 – 2026.

ARTICULO CUARTO - En ningún caso, el pago de las tasas retributivas exonera al usuario de cumplir con lo establecido en la sección 5 del capítulo 3 título 3 parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y modificatorios.

ARTICULO QUINTO - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Apartadó a los 31 días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EMMA SALAMANCA GUAUQUE Presidente Consejo Directivo

Elaboró: Daniel Cuesta - Juan Fernando G

JULIANA CHICA LONDOÑO Secretario Consejo Directivo

Revisó: Manuel Ignacio Ar